

Aprueba Complemento de Convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol** y la I. Municipalidad de **San Bernardo**, para la implementación del Programa **“SENA Previene en la comunidad”**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3.924

SANTIAGO, 7 DE NOVIEMBRE DE 2012

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.557, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2012; en la Resolución Exenta N° 155, de 27 de enero de 2012, que aprobó Convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre este Servicio y la I. Municipalidad de **San Bernardo**, para la implementación del Programa “SENA Previene en la comunidad”; en el Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el servicio público encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Le corresponde, además, la elaboración de una Estrategia Nacional de drogas y alcohol.



MJRM/POV/MLGL/EGG/AMS/RLG
Distribución:

- 1.- División Jurídica SENA
- 2.- División de Administración y Finanzas SENA (Área de Contabilidad)
- 3.- I. Municipalidad de **San Bernardo** (Dirección: **Eyzaguirre N° 450**, comuna de **San Bernardo**, Región Metropolitana) (Complemento de

- 2.- Que, en cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.
- 3.- Que, la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014 del Supremo Gobierno aboga por un nuevo Sistema Integrado de Prevención denominado "Chile Previene" a través del cual se busca obtener una visión sistémica, integral y organizada de la prevención del consumo de drogas y alcohol en el país, que tenga su expresión y correlato en los distintos ámbitos donde se desenvuelve la vida de las personas y en donde prevenir ha demostrado ser efectivo: Escuela, **Comunidad** y Trabajo. Uno de los componentes claves del Sistema Integrado de Prevención "Chile Previene" es el Programa "**SENDA Previene en la comunidad**", el que busca instalar y/o fortalecer un sistema integral de gestión territorial en drogas y alcohol.
- 4.- Que, en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la I. Municipalidad de **San Bernardo**, con fecha 15 de diciembre de 2011, suscribieron un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación del Programa "SENDA Previene en la comunidad", en la comuna de **San Bernardo**; el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 155, de 2012, de este Servicio.
- 5.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la I. Municipalidad de **San Bernardo**, con fecha **10 de octubre de 2012**, han suscrito un **Complemento** del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera referido en el considerando anterior.
- 6.- Que dicho acuerdo de voluntades debe ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar la siguiente;

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el **Complemento de Convenio de Colaboración Técnica y Financiera** suscrito, con fecha 10 de octubre de 2012, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la I. **Municipalidad de San Bernardo**.

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol la ejecución del **Complemento** de Convenio que se aprueba por la presente resolución exenta, y que asciende a la cantidad total y única de **\$2.000.000.-** se financiará con cargo a los recursos consultados en el Ítem 05-09-01-24-03-012 de la Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2012.

El monto antes indicado se entregará a la I. Municipalidad de **San Bernardo** dentro del plazo y de acuerdo a las condiciones estipuladas por las partes contratantes en la cláusula tercera del **Complemento** de Convenio de Colaboración Técnica y Financiera que se prueba por el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: El texto del Complemento de Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

COMPLEMENTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA

En Santiago de Chile, a **10 de octubre de 2012**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 6, por una parte, la Ilustre Municipalidad de **San Bernardo**, en adelante también "la Municipalidad", RUT 69.072.700-5, representada por su Alcalde (s) don **Alexis Becerra Huaiquian**, ambos con domicilio en calle **Eyzaguirre N° 450**, comuna de San Bernardo, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, en adelante también "SENDA" es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Le compete también la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

A su turno, la Municipalidad de **San Bernardo**, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

SEGUNDO: Con fecha **15 de diciembre de 2011**, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la I. Municipalidad de **San Bernardo** suscribieron un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación del Programa "SENDA Previene en la Comunidad".

En virtud de dicho Convenio, aprobado mediante Resolución Exenta N° **155**, de 2012, de este Servicio, SENDA se obligó a entregar a la I Municipalidad de San Bernardo un monto total anual de **\$19.926.400.-**, en tres parcialidades correspondientes al 40%, 40% y al 20% del monto total antes indicado.

El párrafo tercero de la Cláusula Cuarta del Convenio anteriormente individualizado dispone que SENDA puede modificar el monto total a transferir en atención a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERO: Existiendo la disponibilidad presupuestaria, y siendo necesario para la adecuada implementación del Programa, este Servicio ha decidido entregar a la I. Municipalidad de **San Bernardo** la cantidad adicional de **\$2.000.000.-** para la implementación del Programa "SENDA Previene en la Comunidad".

Estos recursos adicionales serán entregados a la I. Municipalidad de **San Bernardo** en una parcialidad, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Complemento de Convenio, y siempre que la Municipalidad se encuentre al día en la obligación de rendir cuenta de la inversión de los recursos ya entregados por SENDA.

CUARTO: Las partes dejan expresa constancia que los recursos adicionales que se entregarán en virtud del presente Complemento de Convenio deberán ser destinados a la contratación de los recursos humanos necesarios para la debida implementación del Programa, la realización de actividades planificadas y, en general, sólo en gastos

En dicho sentido, las partes dejan constancia que en el documento denominado "**Complemento Presupuesto Previene 2012**", debidamente firmado por la I. Municipalidad, consta el detalle de los ítems presupuestarios en los cuáles la I. Municipalidad podrá incurrir con cargos a los recursos adicionales que SENDA le entregará en virtud del presente instrumento.

Las partes dejan también constancia que el documento técnico denominado "**Planificación Comunal Anual**", al que se refiere la Cláusula Decimoséptima del Convenio que por este acto se complementa, deberá ser modificado por la I. Municipalidad de **San Bernardo**, previa aprobación de SENDA.

QUINTO: Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente documento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera, de fecha **15 de diciembre de 2011**, aprobado mediante Resolución Exenta N° **155**, de 2012, de este Servicio.

SEXTO: La representación con la que comparece doña Francisca Florenzano Valdés, por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, consta de su nombramiento como Directora Nacional dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con que comparece don **Alexis Becerra Huaiquian**, como Alcalde (s) de la I. Municipalidad de **San Bernardo**, emana de lo dispuesto en el artículo 62°, del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N° 214, de fecha 24 de marzo de 2010.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

SÉPTIMO: El presente Complemento de Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes comparecientes.

Firman: Alexis Becerra Huaiquian. Alcalde (s). I. Municipalidad de **San Bernardo**. Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ARTICULO CUARTO: La entrega de los recursos que deberá hacer este servicio público a la I. Municipalidad de **San Bernardo**, en virtud de lo establecido en el **Complemento de Convenio** que se aprueba, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

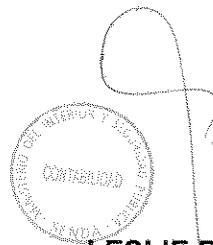
ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE


DIRECTORA
NACIONAL
FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL



CERTIFICADO

Leslie Rogers Ponce, Jefa de la Unidad de Contabilidad del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, certifica que la Municipalidad de San Bernardo, RUT: 69.072.700-5, posee tres proyectos asociados al Programa Previene 2012, al Programa A Tiempo 2012 y al Programa Chile Previene en la Escuela 2012, los cuales poseen sus rendiciones al día y dentro de los plazos establecidos por el Servicio.



LESLIE ROGERS PONCE
Jefa de Unidad de Contabilidad

Santiago, 12 de noviembre de 2012

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

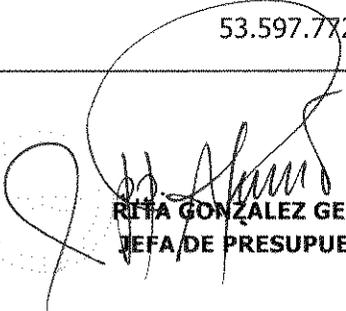
CERTIFICADO N° 946

FECHA 07-11-2012

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
DETALLE	Aprueba Complemento de Convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y la I. Municipalidad de San Bernardo, para la implementación del Programa "SENDA Previene en la Comunidad".

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.012
Presupuesto Vigente	3.525.844.000
Comprometido	3.470.246.228
Presente Documento Resolución Exenta	2.000.000
Saldo Disponible	53.597.772


RITA GONZALEZ GELVEZ
JEFA DE PRESUPUESTO



**COMPLEMENTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA
PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA “SENDA PREVIENE EN LA
COMUNIDAD” ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO**

En Santiago de Chile, a 10 de octubre de 2012, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 6, por una parte, la Ilustre Municipalidad de **San Bernardo**, en adelante también “la Municipalidad”, RUT 69.072.700-5, representada por su Alcalde (s) don **Alexis Becerra Huaiquian**, ambos con domicilio en calle **Eyzaguirre N° 450**, comuna de San Bernardo, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, en adelante también “SENDA” es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Le compete también la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

A su turno, la Municipalidad de **San Bernardo**, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

SEGUNDO: Con fecha 15 de diciembre de 2011, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la I. Municipalidad de **San Bernardo** suscribieron un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación del Programa “SENDA Previene en la Comunidad”.

En virtud de dicho Convenio, aprobado mediante Resolución Exenta N° 155, de 2012, de este Servicio, SENDA se obligó a entregar a la I Municipalidad de San Bernardo un monto total anual de **\$19.926.400.-**, en tres parcialidades correspondientes al 40%, 40% y al 20% del monto total antes indicado.

El párrafo tercero de la Cláusula Cuarta del Convenio anteriormente individualizado

TERCERO: Existiendo la disponibilidad presupuestaria, y siendo necesario para la adecuada implementación del Programa, este Servicio ha decidido entregar a la I. Municipalidad de **San Bernardo** la cantidad adicional de **\$2.000.000.-** para la implementación del Programa "SENDA Previene en la Comunidad".

Estos recursos adicionales serán entregados a la I. Municipalidad de **San Bernardo** en una parcialidad, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Complemento de Convenio, y siempre que la Municipalidad se encuentre al día en la obligación de rendir cuenta de la inversión de los recursos ya entregados por SENDA.

CUARTO: Las partes dejan expresa constancia que los recursos adicionales que se entregarán en virtud del presente Complemento de Convenio deberán ser destinados a la contratación de los recursos humanos necesarios para la debida implementación del Programa; la realización de actividades planificadas y, en general, sólo en gastos que guarden directa relación con su ejecución.

En dicho sentido, las partes dejan constancia que en el documento denominado "**Complemento Presupuesto Previene 2012**", debidamente firmado por la I. Municipalidad, consta el detalle de los ítems presupuestarios en los cuáles la I. Municipalidad podrá incurrir con cargos a los recursos adicionales que SENDA le entregará en virtud del presente instrumento.

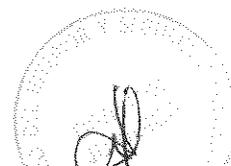
Las partes dejan también constancia que el documento técnico denominado "**Planificación Comunal Anual**", al que se refiere la Cláusula Decimoséptima del Convenio que por este acto se complementa, deberá ser modificado por la I. Municipalidad de **San Bernardo**, previa aprobación de SENDA.

QUINTO: Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente documento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera, de fecha **15 de diciembre de 2011**, aprobado mediante Resolución Exenta N° **155**, de 2012, de este Servicio.

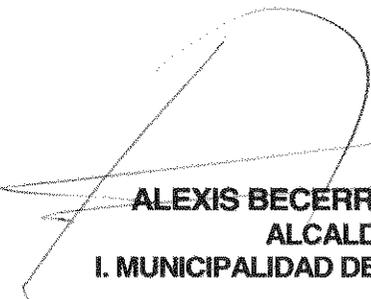
SEXTO: La representación con la que comparece doña Francisca Florenzano Valdés, por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, consta de su nombramiento como Directora Nacional dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con que comparece don **Alexis Becerra Huaiquian**, como Alcalde (s) de la I. Municipalidad de **San Bernardo**, emana de lo dispuesto en el artículo 62°, del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N° 214, de fecha 24 de marzo de 2010.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

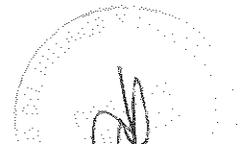


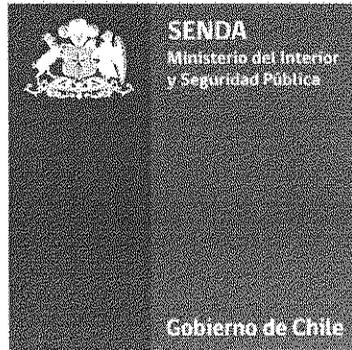
SÉPTIMO: El presente Complemento de Convenio se firma en ~~dos~~ ^{el} ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes comparecientes.


ALEXIS BECERRA HUIQUIAN
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO




FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y
ALCOHOL





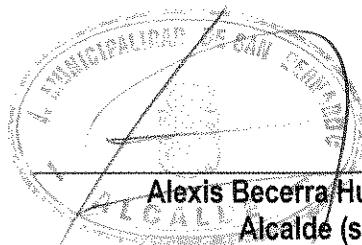
COMPLEMENTO PRESUPUESTO PREVIENE 2012

REGIÓN	Metropolitana
COMUNA	San Bernardo

PRESUPUESTO PREVIENE 2012

ITEM PRESUPUESTARIO		APORTE SENDA INICIAL (en \$)	COMPLEMENTO (en \$)	TOTALES
RECURSOS HUMANOS	Honorarios Coordinador (a) Comunal	10.437.600		10.437.600
	Honorarios Profesionales Equipo de Gestión	7.888.800		7.888.800
GASTOS OPERACIONALES		0	0	0
GASTO ACTIVIDADES		1.600.000	2.000.000	3.600.000
EQUIPAMIENTO		0	0	0
MONTO TOTAL		19.926.400	2.000.000	21.926.400

(*) Se deben realizar todas las sumas.



Alexis Becerra Huaiquian
Alcalde (s)
Municipalidad de San Bernardo